

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2020 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

20 de abril de 2017
Español
Original: inglés

Primer período de sesiones
Viena, 2 a 12 de mayo de 2017

Zonas libres de armas nucleares

Documento de trabajo presentado por los miembros del Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

1. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares reafirma que el Tratado reconoce el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales a fin de asegurar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios, lo cual el Grupo considera un paso importante para fortalecer los regímenes de desarme y no proliferación nucleares. Por ello, el Grupo cree firmemente que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares no sustituye al desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares. A ese respecto, el Grupo subraya la importancia de un cumplimiento temprano de las obligaciones jurídicas y los compromisos inequívocos de los Estados poseedores de armas nucleares con el fin de eliminar todas sus armas nucleares.
2. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado acoge con beneplácito el establecimiento de las zonas libres de armas nucleares creadas por los Tratados de Tlatelolco (Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe), Rarotonga (Tratado sobre la Zona Desnuclearizada del Pacífico Sur), Bangkok (Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares de Asia Sudoriental), Pelindaba (Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África) y Semipalatinsk (Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en Asia Central) y considera que constituyen avances positivos y medidas importantes para lograr el objetivo del desarme y la no proliferación nucleares en el mundo. A ese respecto, el Grupo acoge con beneplácito la labor encaminada a establecer otras zonas libres de armas nucleares en todo el mundo y exhorta a cooperar y celebrar amplias consultas entre los Estados de las regiones interesadas para que suscriban acuerdos que establezcan dichas zonas.
3. En ese contexto, el Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado apoya firmemente el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y pide que se aplique plenamente la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, que es parte integral y esencial del conjunto de decisiones que se adoptaron sin someterlas a votación y que permitieron prorrogar el Tratado sobre la No



Proliferación de las Armas Nucleares por un tiempo indefinido en 1995. La resolución sigue siendo válida hasta que se alcancen sus objetivos. Además, el Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado expresa su decepción ante el hecho de que, como resultado de la oposición manifestada por el Canadá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América en la sesión de clausura de la Conferencia de las Partes de 2015 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, no se haya logrado consenso sobre nuevas medidas en relación con el proceso para el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.

4. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado reitera que, hasta lograr la eliminación total de las armas nucleares y con el fin de fortalecer el régimen de no proliferación, todos los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado tienen el derecho legítimo de recibir garantías de seguridad eficaces, universales, incondicionales, no discriminatorias, irrevocables y jurídicamente vinculantes contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares. El Grupo reafirma que, en el contexto de las zonas libres de armas nucleares, también es fundamental que todos los Estados poseedores de dichas armas proporcionen a todos los Estados de la zona no poseedores de armas nucleares que son partes del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares garantías jurídicas incondicionales, no discriminatorias y específicas de que no utilizarán armas nucleares ni amenazarán con utilizarlas. A ese respecto, el Grupo pide firmemente que se retiren las reservas conexas o las declaraciones interpretativas unilaterales que sean incompatibles con el objeto y la finalidad de dichos tratados. El Grupo pide además que los Estados poseedores de armas nucleares cumplan sus obligaciones relativas a la consecución de los objetivos de los tratados para establecer nuevas zonas libres de armas nucleares y sus protocolos.

5. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado, al tiempo que conmemora el 50º aniversario de la entrada en vigor del Tratado de Tlatelolco, destaca la necesidad de fortalecer la integridad del estatuto de desnuclearización que se dispone en dicho Tratado mediante el examen de las declaraciones que formularon los Estados partes poseedores de armas nucleares con respecto a sus protocolos adicionales I y II con vistas a su posible retirada o modificación.

6. El Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado insta a los Estados a que concluyan acuerdos con el objetivo de crear nuevas zonas libres de armas nucleares en regiones donde estas no existen, de conformidad con lo dispuesto en el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (véase [A/S-10/4](#)) y las directrices y los principios adoptados por la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas en su período de sesiones sustantivo de 1999. En ese contexto, el Grupo considera que la nueva institucionalización de la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia será un paso importante para reforzar el régimen de no proliferación en esa región.

7. El Grupo de Estados no Alineados Partes en el Tratado, recordando la celebración de la tercera Conferencia de los Estados Partes y Signatarios de los Tratados que Establecen Zonas Libres de Armas Nucleares y Mongolia, que tuvo lugar en Nueva York el 24 de abril de 2015, exhorta a los Estados partes y signatarios de esos tratados a que pongan en práctica nuevas formas y medios de cooperación entre sí, sus órganos creados en virtud de tratados y demás Estados interesados.

8. El Grupo de Estados No Alineados Partes en el Tratado destaca la importancia de que los Estados poseedores de armas nucleares ratifiquen los protocolos pertinentes de los Tratados de Pelindaba, Rarotonga, Semipalatinsk y Bangkok con el fin de asegurar la ausencia total de armas nucleares en los territorios de los Estados partes en esos tratados, como se prevé en el artículo VII del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.
